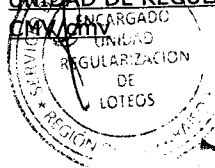




DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DE LOTEOS



1108

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA ° 3417 /

Valparaíso, 03 JUN. 2015

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "REÑACA ALTO SUR", ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 399 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 16 de julio de 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 2729 vuelta N° 3856 año 1990, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a Fs. 6379 N° 7060 del año 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Segundo Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4°, 10°, 11° y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 6479 del 27 de abril de 2015 de doña MARIANELLA MOLINA VERDEJO, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el sitio N° 1 de la manzana G de la Población "REÑACA ALTO SUR".
- b) El Certificado de Pavimentación N° 022/1258 del 26 de septiembre de 2014 de SERVIU Región Valparaíso, Certificado de factibilidad ESVAL S.A. N° 92228 de fecha 27 de noviembre de 2014, Certificado de existencia de medidor de Chilquinta Energía N° 092/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, todos los que acreditan que el sitio 1 manzana G de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1°. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a fojas **00551 N° 00645 año 1991** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, sólo respecto del lote 1 Manzana G de la Población "REÑACA ALTO SUR" de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola a fojas **00966 vuelta N° 01276 año 2004**, a nombre de **HERNÁN GUSTAVO LILLO CANELO** en del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.



2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials 'CR' followed by a surname.

CARLOS RIVADENEIRA MARTÍNEZ

ABOGADO

JEFE (S) DEPARTAMENTO JURIDICO

REF: ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, SOLICITUD N° 6479 27.02.2015

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes